



MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

Resolución 483/2022

RESOL-2022-483-APN-MMGYD

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2022

VISTO el EX-2022-63660374-APN-CGD#MMGYD, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y las Leyes N° 23.179 del 27 de mayo de 1985; N° 24.632 del 1 de abril de 1996; N° 26.485 del 1 de abril de 2009 y su modificatoria y decreto reglamentario; N° 26.743 del 23 de mayo de 2012 y sus decretos reglamentarios; el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa N° 279 de 3 de marzo de 2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Nacional en su artículo 75 inc. 22 otorgó rango constitucional a la CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW, por sus siglas en inglés y aprobado por Ley N° 23.179 el 27 de mayo de 1985) la cual establece que "los Estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer..." (cfr. artículo 2) y que "los Estados partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre" (cfr. artículo 3).

Que, en el año 1996, mediante la Ley N° 24.632, se aprobó La CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (Convención de Belém Do Pará – Organización de los Estados Americanos) la cual establece que "los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas, orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia..." (cfr. artículo 7) y "...convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas..." (cfr. artículo 8).

Que la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing exhorta a los Estados en la necesidad de promover la investigación, recoger datos y elaborar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedir la y reparar sus efectos (cfr. medidas 129 y 206 de los objetivos estratégicos D.2. y H.3);

Que el logro de la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas es uno de los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7/2019 se modificó Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), y sus modificatorias, y se estableció que compete al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, entender en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales para prevenir, erradicar y reparar la violencia por motivos de género y para asistir integralmente a las víctimas en todos los ámbitos en que se desarrollan las relaciones interpersonales.

Que atento a la creación de este Ministerio y a las competencias asignadas, se suprimió el entonces INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJERES (INAM), el cual, conforme lo establecía el artículo 14 del Decreto N° 698/17, era continuador del CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES.

Que, en este sentido, el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD es el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales siendo competente para analizar y difundir periódicamente los datos estadísticos y resultados de las investigaciones a fin de monitorear y adecuar sus políticas públicas.

Que el artículo 12 de la Ley 26.485 crea el Observatorio de las Violencias contra las Mujeres cuyo objetivo principal es el desarrollo de un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Que mediante la Resolución N° 6/2020 el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD creó el Observatorio de las Violencias y Desigualdades por Razones de Género que tiene entre sus funciones ejecutar acciones de capacitación y asistencia técnica en materia de análisis y publicación de datos con perspectiva de género y cooperar con otras jurisdicciones y entidades del sector público nacional y subnacional, participar en la elaboración y publicación de informes regulares y sistemáticos en relación con las diversas modalidades y tipos de violencia por motivos de género y coordinar acciones de fortalecimiento institucional y trabajo en red con los observatorios de violencia y desigualdad por motivos de género que existan o puedan existir a nivel provincial o municipal.

Que, por su parte, la Ley N° 26.743 de Identidad de Género y sus decretos reglamentarios establece el derecho al reconocimiento, trato, identificación y libre desarrollo de las personas conforme su identidad de género autopercibida.

Que por todo lo expuesto resulta necesario crear la Red Federal de Observatorios de Violencia y Desigualdades por Motivos de género para promover la generación de lineamientos comunes, a nivel federal. para desarrollar, promover y fortalecer la producción de información cualitativa y cuantitativa sobre las brechas y desigualdades de género; de impulsar la construcción de indicadores con perspectiva de género y la promoción de estudios articulados entre los distintos observatorios en el país.

Que además se propone la Red Federal de Observatorios a fin de fortalecer los observatorios de violencia y desigualdades por motivos de género existentes en los distintos niveles del Estado nacional, provincial y municipal, así como también, promover la creación en donde no los hubiere.

Que, por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 4 inciso b) punto 6; y artículo 23 ter, incisos 4, 6 y 8 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase la "Red Federal de Observatorios de Violencia y Desigualdades por Motivos de género" en la órbita del OBSERVATORIO DE LAS VIOLENCIAS Y DESIGUALDADES POR RAZONES DE GÉNERO dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN de la UNIDAD DE GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD. Su objetivo general es fortalecer los observatorios de violencia y desigualdades por motivos de género existentes en los distintos niveles del Estado nacional, provincial y municipal, así como también, promover su creación en donde no los hubiere.

ARTÍCULO 2°- Apruébanse los "Lineamientos generales de la Red Federal de Observatorios de Violencia y Desigualdades por Motivos de género" que, como Anexo I registrado bajo el número IF-2022-82005828-APN-DNPSYGI#MMGYD, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º– Apruébase el “Procedimiento Administrativo de la Red Federal de Observatorios de Violencia y Desigualdades por Motivos de género” que como Anexo II registrado bajo el número IF-2022-82006108-APN-DNPSYGI#MMGYD, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º– La presente Resolución no implica erogación presupuestaria alguna.

ARTÍCULO 5º– La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Elizabeth Gómez Alcorta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/08/2022 N° 61982/22 v. 11/08/2022

(Nota Infoleg: *Los anexos referenciados en la presente norma han sido extraídos de la edición web de Boletín Oficial. Los mismos pueden consultarse en el siguiente link: [AnexoI](#), [AnexoII](#)*)



Red Federal de Observatorios de Violencia y Desigualdades por Motivos de género

Lineamientos generales de la RED FEDERAL DE OBSERVATORIOS DE VIOLENCIA Y DESIGUALDADES POR MOTIVOS DE GÉNERO

1. Introducción

El 10 de diciembre de 2019 se sancionó el Decreto 7/2019 que modificó la Ley de Ministerios creando el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Dentro de la estructura del nuevo Ministerio se creó, por Resolución N° 6/2020 (RESOL- 2020- 6 - APN- MMGYD), con fecha de publicación en el Boletín Oficial del 18 de mayo del 2020, el Observatorio de las Violencias y Desigualdades por Razones de Género (OVyDRG), el cual depende de la Dirección Nacional de Planificación, Seguimiento y Gestión de la Información.

De esta forma, y de acuerdo a su creación el Observatorio de las Violencias y Desigualdades por Razones de Género tiene como principales objetivos sistematizar el análisis integral de la información estadística y de otra índole en materia de violencias y desigualdades por motivos de género; ejecutar acciones de capacitación y asistencia técnica en materia de análisis y publicación de datos con perspectiva de género y cooperar con otras jurisdicciones y entidades del sector público nacional y subnacional; participar en la elaboración y publicación de informes regulares y sistemáticos en materia de género, igualdad y diversidad; instrumentar el diseño y elaboración de un sistema de indicadores en materia de igualdad y diversidad, como así también en relación con las diversas modalidades y tipos de violencias por motivos de género. Por último, el OVyDRG tiene el **objetivo de coordinar acciones de fortalecimiento institucional y trabajo en red con los observatorios de violencia y desigualdad por motivos de género que existan o puedan existir a nivel provincial o municipal.**

Por su parte, diversos instrumentos normativos internacionales exhortan a los Estados a producir información que permita visibilizar la vulneración de derechos que enfrentan mujeres y LGTBI+ como así también los obstáculos para el pleno acceso a ellos. Es en este marco que la existencia del OVyDRG de MMGYD adquiere mayor relevancia para llevar adelante la política pública.

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing exhorta a los Estados en la necesidad de promover la investigación, recoger datos y elaborar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra las mujeres, sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para

impedirla y reparar sus efectos (cfr. medidas 129 y 206 de los objetivos estratégicos D.2. y H.3)¹.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer "Convención De Belém Do Pará", incorporada al sistema normativo argentino a través de la ley 24.632, en el año 1996, también destaca la importancia obtener información relacionada a las violencias y desigualdades de género. En el artículo 8, inciso h, insta a los Estados parte a garantizar la investigación, recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.

La realidad socioeconómica de las mujeres y LGBTI+ resulta dispar en el territorio y se ve atravesada por múltiples discriminaciones que requieren un análisis interseccional, intercultural y situado. Por ello, la realización de estudios, recopilación de datos y estadísticas con perspectiva de género es condición fundamental para planificar, diseñar, ejecutar y monitorear políticas públicas que resulten eficaces en pos de alcanzar la erradicación de las violencias por motivos de género y la búsqueda de la equidad real en el acceso y goce de derechos entre los géneros.

Asimismo, es fundamental el rol de la sociedad civil en la sistematización y producción de información sobre vulneración de derechos de mujeres y LGTBI+, como así también en la generación de estudios sobre la efectividad de las políticas públicas destinadas a abordar las brechas de género. De esta forma, la sociedad civil es usuaria de la información producida por organismos estatales para el seguimiento de los compromisos del Estado en materia de igualdad de género.

Dado su carácter federal, Argentina presenta una gran heterogeneidad, fragmentación y dispersión en materia de producción de información sobre la violencia contra las mujeres y LGTBI+ en todos sus tipos y modalidades. Los recursos técnicos e institucionales con los que cuenta cada provincia o jurisdicción para llevar adelante investigaciones, elaborar estadísticas y producir conocimiento entorno a las violencias y desigualdades por motivos de género resultan dispares. Las mismas se encuentran vinculadas a la disponibilidad presupuestaria que tenga cada jurisdicción y la posibilidad de contar con capacitaciones pertinentes en relación a cada temática específica.

¹ Para mayor información: ONU Mujeres: “[Declaración y Plataforma de Acción de Beijing](https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf?la=es&vs=755)”; Naciones Unidas, 1995. Ver en página web: https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf?la=es&vs=755

En este contexto, el MMGYD realizó un relevamiento y mapeo de los observatorios existentes estatales, universitarios, sindicales y/o de organizaciones de la sociedad civil que abordan temáticas vinculadas a las desigualdades y violencias por motivos de género. El mapeo tuvo por objetivo relevar las características de los observatorios en relación al tipo de producciones que realizan, conformación institucional, antigüedad, entre otros aspectos. Esta caracterización permitió encontrar áreas de vacancia para identificar cómo promover la creación de Observatorios o fortalecer los existentes. A partir de la construcción de dicho mapeo se pudieron identificar 165 observatorios en el territorio nacional, de los cuales el 43,9% están especializados en temáticas de género (es decir, 72 del total) y el 56,1% trabajan otros temas pudiendo incluir perspectiva de género en alguna problemática concreta (93 observatorios del total).

Por lo tanto, es necesaria la creación de la “Red Federal de Observatorios de Violencia y Desigualdades por Motivos de Género” a fin de generar lineamientos comunes para desarrollar, promover y fortalecer la producción de información cualitativa y cuantitativa sobre las brechas y desigualdades de género; de impulsar la construcción de indicadores con perspectiva de género; y la promoción de estudios articulados entre los distintos observatorios en el país.

2. Objetivo general

Como objetivo general, la Red Federal de Observatorios de Violencia y Desigualdades por Motivos de Género se propone **trabajar en el fortalecimiento y la creación de los diferentes observatorios de violencia y desigualdades por motivos de género que existan o puedan existir en los distintos niveles del Estado, nacional, provincial y municipal.**

3. Objetivos específicos

1. Promover la producción y sistematización de información a nivel federal sobre violencias y desigualdades por motivos de género, focalizando en los análisis integrales de información estadística, de calidad y confiabilidad. Así como también la elaboración de indicadores de género apropiados para apoyar la planificación, el diseño y evaluación de políticas públicas nacionales de género, igualdad y diversidad.
2. Establecer lineamientos para fortalecer y crear observatorios que aborden las problemáticas relacionadas a las violencias y desigualdades por motivos de género.
3. Brindar capacitaciones a los observatorios dependientes de los niveles nacionales y provinciales, como así también de instituciones u organizaciones de la sociedad civil en torno a la producción, análisis, e investigación sobre violencias y desigualdades por motivos de género,

en articulación con la Subsecretaría de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad.

4. Fomentar la articulación para el intercambio técnico y de información entre observatorios, centros de estudios, organismos públicos y actores de la sociedad civil en torno a la producción de información y conocimiento en materia de brechas y políticas de género, igualdad y diversidad.

4. Productos y acciones

1) Lineamientos para la creación y fortalecimiento de observatorios:

Una vez identificados e iniciados los intercambios con los observatorios nacionales y provinciales para dar conformidad a la Red, se prevé trabajar en conjunto sobre los lineamientos específicos para fortalecer la gestión de la información, entendiendo la misma como un proceso que incluye el relevamiento, producción, análisis y difusión de la información que constituyan insumos para la planificación y elaboración de políticas públicas para prevenir y erradicar las violencias por motivos de género.

Para ello se conformarán instancias de articulación regional y mesas de trabajo con las/los representantes de los distintos observatorios, donde llevarán adelante las siguientes actividades:

- Identificación del estado de situación de los sistemas de información que se manejan junto con la Dirección de Registros y Bases de Datos del MMGYD;
- Análisis de instrumentos de gestión de la información en sus distintos niveles (nacionales, provinciales). Para ello se propondrá la realización de un mapeo de fuentes;
- Detección de obstáculos y necesidades;
- Intercambio de experiencias de trabajo, etc.

Uno de los principales materiales a utilizar en estos intercambios será la *Guía para la creación e implementación de observatorios de género y diversidades*, elaborada por la Dirección Nacional de Planificación, Seguimiento y Gestión de la información y el Observatorio de Violencias y Desigualdades por Razones de Género (OVyDRG) del MMGYD. Dicha guía ya ha sido creada y se difundirá desde la web del MMGYD.

Utilizando dicho material se trabajará en dos etapas:

En un primer momento se propone realizar un análisis de las características de los observatorios existentes:

- cuáles son sus objetos de estudio;
- el diseño institucional que presentan;
- la población destinataria de sus investigaciones desde una perspectiva de género e interseccionalidad;
- el trabajo con los indicadores de género que los observatorios utilizan. Promover de manera conjunta la creación de nuevos indicadores según corresponda.

Asimismo, a partir de estos intercambios se podrán detectar las necesidades de capacitación de los equipos para la planificación de futuros encuentros.

En un segundo momento se utilizará la guía de creación e implementación de observatorios de género y diversidades para orientar la creación de nuevos observatorios en materia de género a partir de la demanda de los equipos de las diferentes jurisdicciones que conforman la Red.

Para la conformación inicial de la Red, el OVyDRG enviará un pedido de designación de representantes de los observatorios vía Consejo Federal creado por Resolución 4/2020 del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, en el marco de los convenios ya firmados con cada provincia.

2) Encuentros de capacitación destinados al fortalecimiento de la red:

Tomando como base las necesidades de capacitación planteadas por los observatorios, se prevé la elaboración de ofertas de capacitación que tengan como principal objetivo el fortalecimiento de la Red a partir de la afluencia de los intercambios.

Además de los requerimientos específicos que pudieran surgir de los equipos técnicos, se propondrán las siguientes temáticas de interés:

- I.- Registro y sistematización de situaciones de violencia por motivos de género (a partir de fuentes del MMGyD como el Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género, la línea 144, etc.);
- II.- Metodología y técnicas de la investigación social con perspectiva de género y diversidad
- III.- Herramientas para el análisis de las desigualdades de género, brechas con una perspectiva interseccional: una aproximación teórico metodológica (a partir del análisis de datos secundarios disponibles de fuentes oficiales).

Una vez consensuadas las temáticas, se procederá a elaborar un programa de contenidos a validar por la subsecretaría de formación del Ministerio de las Mujeres, géneros y diversidad.

Se prevén realizar dos tipos de capacitaciones:

- Capacitaciones con carga igual o superior a las 6 horas: con entrega de certificado de participación y aprobación
- Capacitaciones con carga inferior a las seis horas en modalidades de curso taller.

La planificación de las mismas obedecerá a un criterio jurisdiccional o por etapas.

3) Producción de estudios en conjunto con los observatorios de género que integran la red:

Con una perspectiva federal y a partir de los intercambios entre los observatorios, se prevé diseñar estrategias de investigación conjuntas que puedan ser llevadas adelante en las diferentes provincias o regiones geográficas.

Se promoverá el fortalecimiento de las líneas de investigación existentes y la creación de otras que pudieran surgir a partir de las necesidades identificadas y requerimientos planteados por los equipos técnicos de los observatorios que conforman la Red. La publicación de dichas investigaciones serán difundidas a través de la página web del MMGYD.

4) Producción de informes con la sistematización de experiencias de la Red

Con el propósito de dar cuenta de las experiencias llevadas adelante desde la Red, se elaborarán informes semestrales en forma articulada con los observatorios que conforman la Red, que permitan plasmar las actividades realizadas: acuerdos alcanzados, temáticas abordadas y planificaciones futuras, como así también dar cuenta de las capacitaciones realizadas. Todo el material buscará documentar el proceso de conformación y articulación de la Red. Estos informes serán difundidos entre los observatorios que integren la Red, como así también publicados en el micrositio del OVYDRG.





Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina



Observatorio de la Violencia
y Desigualdades por Razones
de Género



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2022-82005828-APN-DNPSYGI#MMGYD

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 8 de Agosto de 2022

Referencia: Anexo I - Lineamientos generales de la Red Federal de Observatorios de Violencia y Desigualdades por Motivos de género

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.08 14:53:47 -03:00

Victoria Gallo
Directora Nacional
Dirección Nacional de Planificación, Seguimiento y Gestión de la
Información
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.08 14:53:48 -03:00



Observatorio de la Violencia
y Desigualdades por Razones
de Género

Procedimiento Administrativo de la RED FEDERAL DE OBSERVATORIOS DE VIOLENCIA Y DESIGUALDADES POR MOTIVOS DE GÉNERO

ÍNDICE

A. Presentación

B. Responsabilidades

C. Conformación de la Red

D. Líneas de Trabajo

E. Estructura

F. Encuentros

G. Coordinación



A. Presentación

El presente documento tiene como fin detallar el procedimiento administrativo que regirá la Red Federal de Observatorios de Violencia y Desigualdades por Motivos de Género (en adelante, OVDyRG), creada por el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD DE LA NACIÓN (en adelante, MMGyD).

A tal fin, se describe el procedimiento para la conformación de la Red, las diferentes líneas de trabajo, la estructura de la Red, la dinámica de los encuentros y la coordinación de la Red.

Cabe destacar que este documento debe ser leído en conjunto con el Anexo I. “Lineamientos generales de la Red Federal de Observatorios de Violencia y Desigualdades por Motivos de género”.

B. Responsabilidades

El Observatorio de las Violencias y Desigualdades por Razones de Género (OVDyRG) dependiente de la Dirección Nacional de Planificación, Seguimiento y Gestión de la Información de la Unidad Gabinete de Asesores del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD), tendrá a su cargo:

- Administrar la casilla de correo electrónico oficial de la Red Federal: observatorio@mingeneros.gob.ar.
- Organizar, coordinar y realizar la conformación de la Red Federal de Observatorios de Violencia y Desigualdades por Motivos de Género.
- Estructurar y coordinar las comisiones regionales y temas que abordarán.
- Elaborar y compartir los informes de avance de las comisiones de la Red y elaborar informes de gestión.
- Organizar, convocar y realizar los encuentros regionales, tanto las reuniones de comisiones como los encuentros plenarios de la Red.
- Convocar a integrar a la Red Federal a los observatorios Municipales existentes y a referentes que deseen crear observatorios en su municipio.
- Redactar y compartir las minutas de las reuniones y mesas de trabajo con quienes integren la Red.
- Elaborar materiales de apoyo para las capacitaciones y organizar y dictar las mismas.
- Elaborar y difundir los informes sobre los relevamientos e investigaciones desarrolladas.



C .- CONFORMACIÓN. La Red Federal de Observatorios de Violencia y Desigualdades por Motivos de Género se conformará de la siguiente manera:

La **Red Federal** estará coordinada por el Observatorio de las Violencias y Desigualdades por Razones de Género (OVyDRG), el cual depende de la Dirección Nacional de Planificación, Seguimiento y Gestión de la Información de la Unidad Gabinete de Asesores del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

Para la conformación inicial de la Red, el OVyDRG enviará, mediante correo electrónico, la invitación a los diferentes observatorios de género del país a integrar la Red.

En el término de 15 días hábiles de recibida la convocatoria, el observatorio que decida formar parte de la Red deberá designar una persona para que integre la Red en su representación y notificar debidamente al OVyDRG. El correo electrónico que informe el representante de la Red, será el que se utilice como válido para realizar allí todas las notificaciones que se dan en el marco de la Red., por lo cual cualquier cambio de la casilla de correo deberá mantenerse actualizado , enviando un correo electrónico con la nueva casilla a utilizar.

La consolidación de la Red Federal se realizará de manera escalonada en 3 etapas.

1. Primera etapa:

- Se convocará para la conformación de la Red Federal a observatorios de género estatales a nivel provincial.
- Se convocará para la conformación de la Red Federal a los observatorios de género de la Administración Pública Nacional (APN) y otros organismos autárquicos nacionales que deseen formar parte de la Red.

2. Segunda etapa:

- Se convocará para integrar la Red Federal a observatorios pertenecientes a organizaciones de la sociedad civil y de Universidades que quieran formar parte de la Red.

3. Tercera etapa:

- Una vez consolidada la participación de las Provincias se convocará a integrar a la Red Federal a los observatorios Municipales existentes y a referentes que deseen crear observatorios en su municipio.

D .- LÍNEAS DE TRABAJO. La Red Federal de Observatorios de Violencia y Desigualdades por Motivos de Género tendrá los siguientes lineamientos de trabajo:

1. Promover la creación de observatorios con perspectiva de género y diversidad y fortalecer la institucionalidad de los observatorios existentes en la temática.



2. Realizar capacitaciones para fortalecer los observatorios de la Red.
3. Impulsar la realización de informes e investigaciones en forma conjunta con los observatorios de género y diversidad que integran la Red.
4. Sistematizar experiencias de la Red a través informes semestrales, realizados de forma articulada entre los observatorios que la conforman la red, a fin de que permitan plasmar las actividades realizadas: capacitaciones, acuerdos alcanzados, temáticas abordadas y diseñar el trabajo a futuro. y planificaciones futuras, como así también dar cuenta de las capacitaciones realizadas.
5. Elaborar y difundir los informes sobre los relevamientos e investigaciones desarrolladas.

E. - ESTRUCTURA. La Red Federal de Observatorios de Violencia y Desigualdades por Motivos de Género estará estructurada en comisiones agrupadas según regiones, de acuerdo a la división que realiza el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (Indec), de la siguiente manera:

Comisiones regionales:

1. NOA

Salta, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero, La Rioja, Catamarca.

2. NEA

Chaco, Corrientes, Formosa, Misiones.

3. CENTRO

Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos.

4. CUYO

Mendoza, San Luis, San Juan.

5. PATAGONIA NORTE

La Pampa, Neuquén, Rio Negro.

6. PATAGONIA SUR

Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego.

7. PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

8. CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

9. NACIONAL (dimensión que se agrega debido a la necesidad de agrupar observatorios que generan información a nivel nacional)

Las comisiones regionales, luego de una primera instancia de encuentro plenaria, desarrollarán reuniones de articulación regional y mesas de trabajo con las/los representantes de los distintos observatorios, donde se llevarán adelante las siguientes actividades:



- Relevamiento de las fuentes de información, registros administrativos disponibles e indicadores en materia de género y diversidad;
- Análisis de instrumentos de gestión de la información en sus distintos niveles (nacionales, provinciales);
- Intercambio de experiencias de trabajo, buenas prácticas y lecciones aprendidas para la investigación, análisis y procesamiento de información, etc.

Uno de los principales materiales a utilizar en estos intercambios será la *Guía para la creación e implementación de observatorios de género y diversidades*, elaborada por la Dirección Nacional de Planificación, Seguimiento y Gestión de la información y el Observatorio de Violencias y Desigualdades por Razones de Género (OVyDRG) del MMGYD.

Luego de los intercambios técnicos, se elaborarán informes de avance con los temas trabajados durante los encuentros y los acuerdos alcanzados, a los fines de contar con un marco de trabajo. Estos informes se compartirán, a través de correo electrónico, con los observatorios integrantes de la Red.

F .- ENCUENTROS. La Red Federal de Observatorios de Violencia y Desigualdades por Motivos de Género funcionará de acuerdo a las siguientes pautas:

1. **Agenda:** Los encuentros regionales serán convocados, mediante correo electrónico, con un mínimo de 10 días hábiles de anticipación y con la agenda de temas incorporada en la convocatoria. El observatorio que quiera incorporar temas a la agenda de trabajo, lo deberá hacer mediante correo electrónico dirigido al mail del OVyDRG, en un plazo de 7 días hábiles a partir de la recepción de la convocatoria al encuentro regional.
2. **Periodicidad:** Se desarrollará un mínimo de 3 reuniones de comisiones por año y un mínimo de 3 encuentros plenarios anuales de la Red: uno al inicio del año, uno a mediados del año con los avances y otro al cierre para realización de balance y propuestas para la agenda de trabajo del próximo año.
3. **Organización:** Se conformarán mesas de trabajo por comisión con pedidos específicos que nutrirán los encuentros regionales.
4. **Lugar:** El Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad designará para cada encuentro el lugar donde se desarrollará. Los encuentros podrán ser virtuales o presenciales.
5. **Encuentros de capacitación:** El formato de las capacitaciones podrá ser virtual o presencial.

G .- COORDINACIÓN. La Red Federal de Observatorios de Violencia y Desigualdades por Motivos de Género estará coordinada de la siguiente forma;



1. Todos los intercambios se realizarán mediante correo electrónico, a los fines de facilitar la sistematización de la información.
2. En cada encuentro se redactará una minuta a cargo de las personas representantes del OVyDRG y suscripta por la/el titular de la Dirección del Observatorio de las Violencias y Desigualdades por Razones de Género, indicando:
 - Lugar
 - Fecha
 - Asistentes
 - Temas tratados y próximos temas a trabajar
 - Compromisos de trabajo para futuros intercambios
 - Fecha de próximo encuentro
3. Se enviará la minuta vía correo electrónico dentro de las 72 hs siguientes a la reunión y se recibirán agregados y/o modificaciones hasta 7 días hábiles posteriores a la recepción de la minuta .
4. Las minutas definitivas serán publicadas en el sitio web del OVyDRG en el espacio destinado a las publicaciones de la Red.
5. En las mesas de trabajo que se realicen en el marco de la Red, se redactará una minuta a a cargo de las personas representantes del OVyDRG, suscripta por la/el titular de este, y posteriormente, se enviará a las personas que participaron, vía correo electrónico y dentro de las 72 hs siguientes de realizada la mesa de trabajo.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2022-82006108-APN-DNPSYGI#MMGYD

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 8 de Agosto de 2022

Referencia: Anexo II - Procedimiento Administrativo de la Red Federal de Observatorios de Violencia y Desigualdades por Motivos de género

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.08 14:54:08 -03:00

Victoria Gallo
Directora Nacional
Dirección Nacional de Planificación, Seguimiento y Gestión de la
Información
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.08 14:54:09 -03:00